

## **ACTA DE LA SESIÓN 13 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 13 de septiembre de 2018, se reunieron en la Sala de Consejo Sur del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: la Lic. Claudia Elena Reed López, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, el Lic. Jesús Alberto Hernández Aguirre, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Mario Álvarez, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: El Act. Guillermo López Jimenez, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, el Lic. Javier Chavarría Martínez, Director de Consultas, adscrito a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Consultas, el Lic. Víctor Manuel Bringas, Director de Adquisiciones, adscrito a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Planeación y Adquisiciones, el Ing. Emmanuel Arturo Silva González, Director Ejecutivo Adjunto de Estudios Técnicos, el Lic. Moisés Emmanuel Cabrales Mendoza, Gerente de Análisis de Mercado, ambos adscritos a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación y la Lic. Laura Daniela Díaz Razo, Gerente de Apoyo en la Dirección Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género.

En uso de la palabra, la Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 13 Extraordinaria de 2018 y preguntó al Secretario Técnico si había quórum para iniciar, a lo que respondió de manera afirmativa; acto seguido le solicitó leer el orden del día para su aprobación, votándose éste de manera unánime, se acordó y aprobó en los siguientes términos:

### **“Acuerdo CT/041SE/2018**

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia aprueba el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

I. Asuntos para aprobación.

1.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

1.2 Lectura del Oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00042/2018 de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, en donde con fundamento a lo dispuesto por el Art 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicita se convoque al Comité de Transparencia, para que en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de información en 1 contrato y 2 convenios modificatorios celebrados en el segundo trimestre de 2018 por el organismo, mismos que quedaron pendientes de clasificar en la Sesión 11 Extraordinaria del Comité de Transparencia, lo anterior para cumplir con la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2.1 Lectura del anexo al Oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00042/2018 denominado "Relación de Contratos Pendientes del Segundo Trimestre 2018 para su aprobación de versión pública" presentado por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.

1.2.2 Lectura del anexo al Oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00042/2018 denominado "Relación de Convenios Modificatorios Pendientes formalizados al Segundo Trimestre 2018 para su aprobación de versión pública" presentado por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.

1.3 Lectura del MEMORANDO-CENAGAS-UGTP/0166/2018 de la UGTP, en donde con fundamento a lo dispuesto por el artículo 110, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Décimo Séptimo, fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicita al Comité de Transparencia que confirme la clasificación por reserva por un periodo de 5 años de los entregables I a la IV correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 y, Entregables V y VI correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017, lo anterior para dar cumplimiento la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.3.1 Lectura de la Prueba de Daño que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación a los entregables I a la IV correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 y, entregables V y VI correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017".

Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a dar lectura al oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00042/2018 de fecha 3 de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Victor Manuel Bringas, enlace de transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, a través del cual solicitó convocar al Comité a sesión extraordinaria a efecto de que el Órgano Colegiado confirmara, modificara o revocara la clasificación de tres instrumentos jurídicos: dos convenios modificatorios y un contrato, que fueron suscritos durante el segundo trimestre del año, mismos que quedaron pendientes de reportar en la Sesión 11 Extraordinaria del Comité de Transparencia en la que la Unidad Administrativa presentó los contratos y convenios correspondientes al segundo trimestre del año para su correspondiente carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior, debido a que éstos se encontraban en proceso de firma, por lo que para dar cumplimiento y seguimiento a la sesión del 26 de julio de 2018 el área presentó los instrumentos jurídicos de los que habría que clasificar y elaborar la versión pública para ser cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo mandado por el art. 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expresado lo anterior se continuó con lo previsto en el orden del día para desahogar el numeral 1.2.1 que consistió en la lectura del anexo denominado "*Relación de Contratos Pendientes del Segundo Trimestre 2018 para su aprobación de versión pública*" contiene los datos del contrato, este documento fue enviado junto con el oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00042/2018 señalado y remitido a los integrantes del Comité para su revisión y análisis.

En la relación, la Unidad Administrativa manifiesta haber clasificado el contrato CENAGAS/SERV/057/2018 celebrado con Aerovías de México S.A., el cual se comparó con la lista de contratos reportados y el que habían señalado como pendiente de reportar por estar en proceso de firma. Acto seguido, la Presidente Suplente verificó la coincidencia con el contrato señalado por el área como pendiente en la sesión 11 extraordinaria del Comité. En uso de la palabra, el Lic. Bringas, Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, señaló que el contrato había sido clasificado por confidencialidad en la parte referente a nombre y firma del apoderado legal, fundamentando lo anterior con lo establecido en los artículos 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicitaba al Comité confirmar la clasificación y autorizar la elaboración de la versión pública.

Dicho lo anterior, la Presidente Suplente sometió a consideración de los integrantes del Comité la solicitud la Unidad Administrativa para confirmar la clasificación de la información por confidencialidad, lo anterior, toda vez que encuadraba en los supuestos establecidos por la Ley, los integrantes del Comité en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/042SE/2018**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III y 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité confirma la clasificación parcial por confidencialidad de la información solicitada por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales sobre la información contenida en el siguiente contrato:

No. De Contrato	Proveedor
CENAGAS/SERV/057/2018	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato celebrado por CENAGAS y AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. como persona moral durante el segundo trimestre del ejercicio 2018; autorizándose también mediante este acuerdo la elaboración de su versión pública.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XXVIII y 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Continuando con el Orden del Día, se procedió a desahogar el numeral 1.2.2. En la lectura del anexo denominado *“Relación de Convenios Modificatorios Pendientes formalizados al Segundo Trimestre 2018 para su aprobación de versión pública”*, en donde se señalan dos convenios modificatorios pendientes por clasificar, misma que se adjuntó en su momento al oficio multicitado y que fue enviado en días previos a la sesión a los integrantes del Comité para su revisión y análisis.

En la relación, la Unidad Administrativa manifiesta haber clasificado dos convenios modificatorios que a continuación se señalan: el primer convenio modificatorio del contrato CENAGAS/SERV/126/2017 celebrado con Aerovías de México S.A. y el primer convenio modificatorio del contrato CENAGAS/SERV/127/2017. Acto seguido, la Presidente Suplente, verificó la coincidencia con los convenios señalados por el área como pendientes en la sesión 11 extraordinaria del Comité.

En uso de la palabra, el Lic. Bringas, enlace de transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, señaló que, de los convenios, se clasificó por confidencialidad la información referente a nombre y firma del apoderado legal, fundamentando lo anterior

con lo establecido en los artículos 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicitaba al Comité confirmar la clasificación y autorizar la elaboración de sus versiones públicas.

Una vez dicho lo anterior, la Presidente Suplente solicitó a los integrantes del Comité emitir su voto a efecto de confirmar la clasificación por confidencialidad realizada por la Unidad Administrativa, sobre los convenios señalados. Lo anterior, toda vez que la clasificación encuadraba en los supuestos establecidos por la Ley.

Los integrantes emitieron su voto a favor adoptando el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/043SE/2018**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III y 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción I y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité confirma la clasificación parcial por confidencialidad de la información solicitada por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales sobre la información contenida en los siguientes dos convenios modificatorios:

No. De Convenio	Proveedor
Primer Convenio Modificatorio al Contrato CENAGAS/SERV/126/2017	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Primer Convenio Modificatorio al Contrato CENAGAS/SERV/127/2017	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

Convenios celebrados por CENAGAS y diferentes personas morales durante el segundo trimestre del ejercicio 2018; autorizándose también mediante este acuerdo la elaboración de su versión pública.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XXVIII y 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

En uso de la palabra, la Presidente Suplente solicitó al Secretario Técnico proceder con el desahogo del numeral 1.3 correspondiente a la lectura del MEMORANDO-CENAGAS-UGTP/0166/2018 de la UGTP, a través del cual el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica

y Planeación, Eduardo Prud'Homme Nieves, solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación por reserva por un periodo de 5 años sobre la información contenida en los entregables I al IV correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 celebrado con el Instituto Mexicano del Petróleo, así como los entregables V y VI correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017, también formalizado con el Instituto Mexicano del Petróleo.

Se señaló en el Memorando referido que lo solicitado obedece para dar cumplimiento la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En seguida, la Presidente Suplente solicitó al Ing. Emmanuel Arturo Silva González, Director Ejecutivo Adjunto de Estudios Técnicos, de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación que pusiera en antecedentes al Comité de Transparencia, asimismo para que fundamentara y motivara la clasificación sobre la información derivada de los entregables que habían sido clasificados por esa Unidad Administrativa.

En uso de la palabra el Ing. Silva González, explicó que con la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la Ley de Hidrocarburos y el Decreto de Creación del organismo, mediante los cuales el CENAGAS es el organismo encargado, entre otras cosas, de la gestión y almacenamiento del gas natural; en septiembre de 2015, el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) celebró el Convenio General de Colaboración (el Convenio) con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), a través del cual, el CENAGAS y el IMP definieron las bases de colaboración para el intercambio de información que permitieran el desarrollo de proyectos en los campos de investigación, de desarrollo técnico, científico y tecnológico, entre otros.

Derivado de lo anterior, continuo con su exposición, el CENAGAS celebró con el IMP los contratos siguientes:

En mayo de 2016, el contrato CENAGAS/SERV/019/2016 para la prestación de servicios relativo al "Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS".

En marzo de 2017, el contrato CENAGAS/SERV/029/2017 para la ejecución de los trabajos consistentes en el "Estudio de Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI".

Agregando que ambos estudios habían sido financiados con recursos públicos, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), fueron cargadas las

versiones públicas de los mismos en la Plataforma Nacional de Transparencia, para cumplir con las obligaciones en dicha materia.

Sin embargo, señaló que en la citada fracción del art 70 de la Ley se requería el hipervínculo a los estudios financiados con recursos públicos que derivan de los contratos que caigan en el supuesto, señalando los siguientes estudios o entregables:

Entregables de las etapas I a la IV del Estudio, al amparo del contrato  
 CENAGAS/SERV/019/2016

Entregable	Título
1	Revisión de los tipos de almacenamiento subterráneo de gas natural a nivel mundial, considerando sus requerimientos técnicos y económicos
2	Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY.
3	Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada.
4	Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base al análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería.

Entregables de las etapas V a la VI del Estudio, al amparo del contrato  
 CENAGAS/SERV/029/2017

Entregable	Título
1	Jerarquización de los sitios seleccionados
2	Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS

Una vez señalados los entregables, derivados de los contratos suscritos con el Instituto Mexicano del Petróleo, el Ing. Silva argumentó que, en este caso, esos estudios o entregables que derivaron de los contratos formalizados con el Instituto Mexicano del Petróleo no podían ser divulgados debido a las siguientes precisiones:

1.- El objetivo de esos estudios fue identificar las localizaciones potenciales de almacenamiento subterráneo de gas natural en México y una vez identificados estos sitios, evaluar la conversión del sitio con menor riesgo para su conversión a unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para la gestión de su capacidad por parte del CENAGAS.

2.- La infraestructura de almacenamiento para esos fines se considera estratégica pues de ser divulgada o conocida la ubicación exacta del lugar de almacenamiento del gas natural, podría atentarse contra la seguridad energética del país pues cualquier acto en contra de la misma ocasionaría un posible desabasto, interrupciones en el suministro etc.; por lo que con la finalidad de salvaguardar los intereses y la seguridad nacional, la Unidad Administrativa consideraba que era susceptible de ser información clasificada como reservada.

Después de la explicación, en uso de la palabra el Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, preguntó sobre el contenido del primer entregable, el correspondiente al CENAGAS/SERV/019/2016, denominado, "Revisión de los tipos de almacenamiento subterráneo de gas natural a nivel mundial, considerando sus requerimientos técnicos y económicos", señalando que de la lectura y estudio que él realizó sobre el entregable, previamente enviado y recibido por todos y cada uno de los integrantes del Comité, a su juicio, no se desprendía información susceptible de ser clasificada, incluso señaló que este entregable en particular debería de ser público.

En uso de la palabra la Lic. Reed, apoyando lo dicho por el Contralor, expresó que del análisis que había hecho sobre el mismo entregable, lo único que éste contenía eran datos y estadísticas que hablaban sobre tipos de almacenamiento en el mundo y que esa información de ninguna manera representaba riesgo alguno en caso de ser publicada.

Por su parte el Lic. Jesús Alberto Hernández Aguirre señaló, refiriéndose al entregable número dos del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 denominado "Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY.", que de la lectura del mismo no se advertía información para clasificarse pues eran casos de estudio que no revelaban información que pusiera en riesgo la ubicación geográfica de la infraestructura de almacenamiento en nuestro país, sobre el particular el Lic. Moisés Cabrales explicó que ese entregable contenía datos de personas físicas y Morales que habían elaborado los casos de estudio y que además en los contratos formalizados con el IMP existía una cláusula de confidencialidad en la que *Las PARTES, se obligaban a resguardar la información que recibieran entre sí, la cual de manera enunciativa más no limitativa prohibía la publicación de estudios.*

Ante esta explicación la Presidente del Comité señaló a la Unidad Administrativa que de ser así, ese entregable debía de ser clasificado por el supuesto de confidencialidad y no por el de reserva.

Continuando con la discusión y análisis de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos por la Unidad Administrativa, que motivaron la clasificación por reserva realizada sobre un total de seis entregables, y para continuar con el orden del día, la Presidente solicitó

al Secretario Técnico proceder a dar lectura a la prueba del daño presentada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación.

Una vez leída la Prueba del Daño que sobre la clasificación de los seis entregables presentaba la Unidad Administrativa, y expuestos los fundamentos legales y la motivación de la misma, los integrantes del Comité de Transparencia, tomando en cuenta las precisiones y razonamientos expuestos a lo largo de la sesión votaron de manera unánime para revocar la clasificación por reserva realizada sobre el entregable “Revisión de los tipos de almacenamiento subterráneo de gas natural a nivel mundial, considerando sus requerimientos técnicos y económicos” así como la modificación de clasificación por reserva presentada sobre el entregable denominado “Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY.”

Solicitando al área estudiar y analizar la información con los criterios argumentados, y en su caso, presentar nueva solicitud ante el secretario Técnico para convocar a nueva sesión en la que se motive y justifique la clasificación de los entregables. Adoptándose por unanimidad el siguiente:

**“Acuerdo  
CT/44SE/2018**

Derivado del análisis técnico-jurídico que el Comité de Transparencia realizó sobre la información clasificada por reserva presentada por la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, adscrita a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, en cuanto a los entregables correspondientes a los numerales del I al IV que derivan de los estudios objeto del contrato CENAGAS/SERV/019/2016, así como de los entregables correspondientes a la etapa V y VI que derivan de los estudios del contrato CENAGAS/SERV/029/2017, ambos suscritos con el Instituto Mexicano del Petróleo que a continuación se describen:

Entregables de las etapas I a la IV del Estudio, al amparo del contrato  
CENAGAS/SERV/019/2016

Entregable	Título
1	Revisión de los tipos de almacenamiento subterráneo de gas natural a nivel mundial, considerando sus requerimientos técnicos y económicos
2	Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY.

3	Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada
4	Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base al análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería

Entregables de las etapas V a la VI del Estudio, al amparo del contrato  
 CENAGAS/SERV/029/2017

Entregable	Título
1	Jerarquización de los sitios seleccionados
2	Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS

Y con fundamento a lo previsto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **revoca** la **clasificación por reserva** realizada sobre el entregable 1 denominado “Revisión de los tipos de almacenamiento subterráneo de gas natural a nivel mundial, considerando sus requerimientos técnicos y económicos” por no existir los supuestos para la clasificación por reserva, por lo que se instruye la publicación total del entregable en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto al entregable identificado con el número 2 denominado “Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY” el Órgano Colegiado se pronuncia para **modificar** la **clasificación por reserva** por considerar que no existen los elementos establecidos por la Ley en los supuestos por reserva y se instruye a la Unidad Administrativa para que, en todo caso, analice y justifique de ser procedente, la clasificación de la información contenida en el entregable bajo el supuesto de clasificación por la causal de confidencialidad y no de reserva.

En cuanto a los numerales 3 y 4 del contrato CENAGAS/SERV/019/2016; así como en cuanto a los entregables correspondientes a las etapas 1 y 2 del contrato CENAGAS/SERV/029/2017 este órgano colegiado instruye a la Unidad Administrativa para que fortalezca la motivación en la Prueba del Daño, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Todo lo anterior a efecto de que la Unidad Administrativa cumpla con lo instruido y presente nuevamente, de así considerarlo, la solicitud para que este Comité, en el ejercicio pleno de sus facultades, confirme, modifique o revoque la información que se le presente para que la Unidad Administrativa esté en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones respectivas en la Plataforma Nacional de Transparencia”.

En ese tenor la Presidente Suplente preguntó a los presentes si existía algún comentario adicional a lo que respondieron negativamente por lo que no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del 13 de septiembre de 2018, se dio por concluida la Sesión 13 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico a dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados. Procediéndose acto seguido a la firma del Acta.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Claudia Elena Reed López	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Carlos Miguel Valdovinos Chávez	Titular del Órgano Interno de Control	
Jesús Alberto Hernández Aguirre	Coordinador de Archivos del CENAGAS	